

MANUAL OPERATIVO DE EVALUACIÓN ESCOLAR 2015.
Normas complementarias de evaluación y promoción escolar.

De las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1º

Las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán en el Colegio, a partir de Marzo de 2015, tanto en Educación General Básica, como en Educación Media Humanístico-Científica.

ARTÍCULO 2º

En el futuro, cualquier modificación del presente reglamento, se dará a conocer antes del año lectivo respectivo, o cuando corresponda.

ARTÍCULO 3º

Los Decretos del MINEDUC que norman el proceso de Enseñanza Aprendizaje, al interior de nuestra Unidad Educativa son:

UNIDAD DE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN
VIGENCIA DE DOCUMENTOS CURRICULARES 2015
Febrero 2015

1º a 6º Básico

Asignaturas	Decreto Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Nº 439/2012	Nº 2960/2012	Nº 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Nº 433/2012	Nº 2960/2012	Nº 2960/2012

7º y 8º Básico

Asignaturas	Decreto Marco	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Nº 256/2009	Nº 1363/2011	Nº 1363/2011
Artes Visuales Artes Musicales Educación Física Educación Tecnológica Orientación	Nº 240/1999	Nº 481/2000 Nº 92/2002	Nº 1363/2011

1º y 2º Medio

Asignaturas	Decreto Marco	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Nº 254/2009	Nº 1358/2011	Nº 1358/2011

3º y 4º Medio Formación General

Asignaturas	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Nº 254/2009	Sin decreto/2015 ¹	Nº 27/2001 y sus modificaciones: Nº 102/2002 Nº 459/2002
Artes Visuales Artes Musicales Educación Física Filosofía y Psicología Idioma Extranjero: Francés	Nº 220/1998	Nº 27/2001 y sus modificaciones: Nº 102/2002 Nº 169/2003	Nº 27/2001 y sus modificaciones: Nº 102/2002 Nº 459/2002

Educación Media Diferenciada Humanístico-Científica

Asignaturas	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Todos las asignaturas	N° 220/1998	N°128/2001 N°344/2002 N°169/2003 N°626/2003 N°1122/2005	N°27/2001 y sus modificaciones: N° 102/2002 N° 459/2002

ARTÍCULO 4º

El año lectivo del Colegio Particular Subvencionado "New Heinrich High School", se dividirá en dos semestres y cada uno tendrá a su vez una evaluación semestral, en el Primer Ciclo Básico será una evaluación coef. 1 y de 5º Básico a 4º Medio la evaluación será Coef. 2 que evaluará las competencias y contenidos más relevantes estudiados en el semestre.

De las calificaciones.

ARTÍCULO 5º

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de Estudio correspondiente, utilizando una Escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango, estas calificaciones se referirán **sólo al Rendimiento Escolar**. La calificación mínima de Aprobación es 4.0.

ARTÍCULO 6º

Se promueve la evaluación para el aprendizaje; que considere el análisis de evidencias para modificar el énfasis y formas de trabajo en el aula; teniendo como marco teórico las bases de la Evaluación Auténtica, centrada en cómo aprenden y qué aprende los estudiantes en la que es fundamental la actividad en la clase, la observación y preguntas. Incide en la motivación del alumno: logros, progreso. Estimula la autoevaluación, autonomía y reflexión cómo mejorar.

Instrumentos evaluativos de Observación de Procesos que se emplearán son los siguientes: Lista de cotejo, mapas conceptuales, rúbricas y una nota por cuaderno cada semestre que deberá tener los timbres del profesor.

Pauta para evaluar el cuaderno de clases. Cada indicador se valorará de 1 a 3.																		
Alumnos	Toma de apuntes			Organización			Presentación			Corrección			Redacción			Desarrollo de actividades.		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3

1. Toma de apuntes: captación de ideas principales, relación con las ideas secundarias, detalles.
2. Organización: estructura por temas o por unidades, inclusión de material gráfico y tablas.
3. Presentación: Claridad de la letra respeto de márgenes, títulos.
4. Corrección: Inclusión de correcciones hechas en clases.
5. Redacción: Expresión escrita general.
6. Desarrollo de actividades: Capacidad de síntesis, rigor, nivel de comprensión

El Portafolio: metodología de trabajo única de la Formación Diferenciada y de los asignaturas de Tecnología y área Artísticas; el que se evaluará de acuerdo a los criterios establecidos en el manual del portafolio 2015.

Número de preguntas para pruebas objetivas de papel y lápiz.

NIVEL	CANTIDAD DE PREGUNTAS
1º y 2º básico	20
3º a 4º básico	25
5º y 6º básico	30
7º y 8º básico	35
1º a 4º medio.	40

ARTÍCULO 7º

El profesor antes de registrar en el libro de clases los resultados de una instancia evaluativa negativa que sobrepase el 30% debe comunicar los resultados a Coordinación Académica y en conjunto elaborar las estrategias para potenciar resultados y/o buscar los remediales apropiados a la situación planteada. Semestralmente no podrá superar el 20% la cantidad de reprobados.

ARTICULO 8º

Al término del año escolar y en caso de COMPROMISO DE REPITENCIA. Se dará la oportunidad al alumno de rendir una prueba escrita de contenidos relevantes del segundo semestre que serán fijados por el profesor de asignatura y sólo en aquellas asignaturas que tengan comprometidas y de la cual dependa su promoción anual; cuya exigencia será 60%.

Esta situación es referida **exclusivamente** a los alumnos que tengan un promedio anual final de 3,9.

Como constancia antes de rendirla, el alumno firmará un documento donde aceptará el resultado obtenido cualquiera sea. Si el alumno reprueba, se evaluará con la nota de la prueba. En caso de aprobar obtendrá una calificación única de 4.0.

ARTICULO 9º

En el transcurso de cada semestre, los alumnos obtendrán un número variable de calificaciones parciales coeficiente uno (1) y una calificación coeficiente dos (2), en los cursos que corresponda. Las evaluaciones obtenidas en el Taller de P.S.U. serán ponderadas en una evaluación de proceso en las asignaturas a fines

Desde 1º a 6º año básico el Taller de Informática irá como una nota de proceso a la asignatura de matemática.

En el sector de Educación Física la muestra final obtendrá dos notas; correspondiendo una de proceso y otra de presentación final. En caso debidamente justificado la ausencia a la Muestra Final se evaluará solamente con la nota de proceso.

ARTÍCULO 10º

El número mínimo de notas semestrales que deberá obtener el alumno y alumna en cada asignatura, está determinado en el cuadro siguiente. El cual será obligatorio para todos los estudiantes al término de cada semestre:

1º Año Básico a 4º Año Medio: N° de horas + 2

Contemplando un mínimo de 5 notas y un máximo de 10 notas.

- Se exceptúan las asignaturas que tienen dos horas semanales.
- Cada profesor seleccionará los aprendizajes esperados y los indicadores correspondientes a cada evaluación.
- En primer ciclo básico, los alumnos que tengan nota deficiente en las pruebas de salida, (después de la nivelación), deberán asistir en forma obligatoria una vez a la semana a Reforzamiento.
- Al final de cada unidad se realizarán evaluaciones Sumativas y/o aquellas que contengan contenidos fundamentales.
- La nota final será con cifras.
- No habrá evaluaciones coeficiente 2 en el primer ciclo básico.

ARTÍCULO 11º

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en el período semestral.

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a 5.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0.

En la asignatura de Religión, los alumnos y alumnas serán calificados con conceptos. La calificación no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 12º

Durante el mes de marzo se realizará el período de reciclaje de los contenidos más relevantes del año anterior, a excepción de matemática que comprenderá los dos años anteriores, con el objeto de nivelar y preparar a los alumnos en contenidos conceptuales necesarios para iniciar la primera unidad. Este período finalizará con la prueba de salida que corresponderá a la primera nota del año.

Semestrales coeficiente dos.

Los alumnos rendirán en cada Semestre una evaluación coeficiente dos que mide las competencias y los niveles de logro académicos.

- Para eximirse de esta evaluación coeficiente dos, el estudiante deberá tener un promedio 6,3 o más. Del mismo modo deberá tener un 90% de asistencia a clases y un número máximo de ocho (8) atrasos en el semestre respectivo
- Este instrumento de evaluación comprenderá contenidos similares para los cursos de cada nivel y será confeccionado por el departamento respectivo para cada Semestre.
- Sus resultados serán expresados en una nota coeficiente. 2,
- Se exceptúa el primer ciclo básico, salvo en la asignatura de Ed. Física.
- Estas pruebas se aplicarán en las asignaturas que contempla el plan de estudio, con la excepción de Artes, Educación Tecnológica y Religión.
- En el caso de IV°, en el segundo semestre, dichas evaluaciones se rendirán después de la segunda semana de octubre y serán fechadas e informadas a los alumnos con la debida antelación.
- Ningún alumno podrá rendir la evaluación semestral coeficiente dos, teniendo notas pendiente en la asignatura
- Las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Académica.

ARTICULO 13° Inasistencias

a) Toda inasistencia a cualquiera instancia de evaluación debe ser justificada, con razones por el apoderado, especificando claramente las razones.

Se entenderán por razones justificadas las siguientes:

- *Enfermedad* entregando certificado médico, en caso de consultas médicas deben ser informadas con anticipación. Asimismo, se sugiere fechar en horario fuera de clases.
- Muerte de un familiar cercano (padre, madre, hermano, abuelos)
- Enfermedad grave (hospitalización)
- Catástrofe (incendio, robo en el hogar, etc.)

b) El alumno ausente deberá ser evaluado a la clase siguiente que asista con una interrogación oral que evalúe contenidos similares a la prueba original. Dicha evaluación partirá en la escala de notas de 6.0 y así sucesivamente, semana a semana. En caso extremo se citará al apoderado a Coordinación Académica para tomar las medidas pertinentes.

En el caso de los alumnos con justificación la escala será desde la nota 7.0.

c) Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a los alumnos y apoderados no podrá ser postergado. Cualquier cambio podrá ser autorizado por Coordinación Académica.

d) Cuando el alumno tenga algún evento evaluativo fijado y comunicado oportunamente; éste no podrá ser retirado por su apoderado y sólo lo hará una vez rendida la evaluación. Esta situación deberá ser certificada por el inspector de nivel.

e) Trabajos y evaluaciones prácticas: En caso de que el alumno no presenta materiales y trabajos, en los plazos estipulados (especialmente en las asignaturas artísticas), en forma reiterada; se consignará en el libro de clases e informará a Coordinación Académica. En consecuencia, se deja constancia expresa que el incumplimiento de dichas obligaciones y dará lugar a todas las sanciones evaluativas y disciplinarias correspondientes de acuerdo al manual de evaluación.

ARTICULO 14° Copia en Prueba:

Aquellos alumnos y alumnas que sean sorprendidos durante la administración de una prueba, usando material no autorizado por el profesor, intentando engañarlo, tratando de comunicarse con sus compañeros cuando no debe hacerlo, se le retirará la prueba y se comunicará a Inspectoría General y a Coordinación Académica. Se aplicará una suspensión de un día y se citará al apoderado.

Esta situación quedará consignada en el Libro de Clases, en la hoja de anotación del alumno La evaluación de estos alumnos se realizará en la clase siguiente de forma oral con nota máxima 4.0.

Para evitar situaciones dudosas el profesor tendrá el derecho de retirar celulares al principio de la prueba.

ARTICULO 15° Prueba sin contestar:

Una prueba sin contestar constituye una falta grave de acuerdo al reglamento de convivencia y obtendrá las sanciones estipuladas en dicho reglamento. Del mismo modo se informará al apoderado y en el momento de rendirla su nota máxima será de 4.0.

ARTÍCULO 16º

En caso de inasistencia de uno o más integrantes a las disertaciones grupales, no se aplazarán por ningún motivo, siendo responsabilidad del resto de los integrantes en el cumplimiento de este evento evaluativo.

El alumno ausente deberá rendir **una interrogación oral**, en la siguiente clase.

En lo referido a los alumnos que son la audiencia de la disertación, deben tomar los apuntes necesarios que deberán adjuntarse en su cuaderno o portafolio, para una evaluación posterior, esta evaluación estará relacionada con la información entregada.

ARTÍCULO 17º

Todas las pruebas, trabajos escritos u/o instrumentos de evaluación, serán revisados y entregados a los alumnos en un plazo. **Máximo de 10 días hábiles.** (2 semanas) y el profesor no podrá aplicar otro instrumento evaluativo sin registrar el anterior. En el caso de las evaluaciones insuficientes se entregará al alumno una fotocopia y el original quedará en el archivo del profesor.

Del mismo modo las notas acumulativas deberán ser consignadas en el Libro de Clases a fines del mes de junio y noviembre respectivamente.

La realización de trabajos de investigación; deberán cumplir con los requisitos establecidos en manual que se adjuntará oportunamente.

Artículo 18º.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Los alumnos antiguos deberán presentar los respectivos certificados al 31 de marzo. Los alumnos nuevos al 30 de abril. Dichos certificados deben ser actuales, emitidos por el facultativo en el presente año (2015)

En el caso de certificados de eximición temporal de Ed. Física, se reevaluará al comienzo de cada semestre, para constatar la evolución de la dolencia del alumno.

Para Educación Física e Inglés los certificados deberán ser emitidos por un médico especialista, que dé cuenta de las dificultades físicas o neurológicas, para que el colegio decida las medidas pertinentes, entendidas como cambios de una parte del currículum por la realización de otro tipo de actividades educativas o diferenciación en el grado de dificultad de una prueba (mismos contenidos y mismos aprendizajes esperados) con índice menor de dificultad.

No se recibirán Certificados de Evaluación Diferenciada posterior al 30 de abril, los cuales deben ser emitidos solo por un Neurólogo o Psiquiatra. Se entrega documentación en Coordinación Académica quien asigna un Número de Registro Interno y distribuye a quien compete.

Este Certificado deberá señalar si la Evaluación Diferenciada es permanente o temporal y será vigente por el año, pues las dificultades son generalmente superables.

Se realizará la Evaluación Diferenciada siempre y cuando se cuente con un apoyo familiar encaminado a superar la dificultad (apoyo o tratamiento externo) y cumplir con lo señalado por el especialista. El apoderado deberá acompañar instrumentos de prueba, test, observaciones, entre otros.

Esta evaluación está basada en la normativa de evaluación del MINEDUC, Decretos de Evaluación. Un alumno con Evaluación Diferenciada puede obtener nota 7,0 a 1,0 y no incluye Educación Física y Artes ni Evaluaciones Orales. La Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno.

El colegio no cuenta con Proyecto de Integración, por lo tanto no realiza adecuaciones curriculares.

El alumno deberá tener asistencia regular y cumplir con los trabajos y pruebas planificadas, en las Asignaturas que se señale con dicha evaluación según disposición de Coordinación Académica.

Artículo 19º Eximición de Inglés.

El colegio no permite eximición en la asignatura de Inglés. En los casos de certificado de diagnóstico médico; el colegio trabajará con adecuaciones curriculares según cada caso.

De la Promoción.

ARTÍCULO 20º

Para la promoción de curso, se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

ASISTENCIA.

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, por lo menos, el **85 %** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No Obstante por razones debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos, con porcentaje menores de asistencia previo informe del profesor jefe.

El apoderado deberá enviar una carta al rector del establecimiento justificando las inasistencias de su pupilo para que rectoría decida la situación final del alumno y alumna, en caso de obtener menos del porcentaje de aprobación.

El cierre anticipado del año lectivo, se otorgará bajo circunstancias muy justificadas y tendrá vigencia después de 72 hrs. de otorgado, con el objeto de que los profesores revisen si tienen todas las notas del alumno consignadas en el libro de clases.

Se debe traer un Certificado Médico emitido por un especialista de la Salud Mental (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra), con un plazo de 5 días hábiles desde su emisión por parte del profesional tratante, el que será recepcionado por Coordinación Académica, quien se reunirá en conjunto con Dirección para señalar dicha recepción.

En caso de que se solicite el cierre de año por parte del especialista, se remitirá al Psicólogo de nuestro establecimiento, con el fin de certificar lo señalado por el especialista del alumno en cuestión.

Se solicitará un Informe completo del diagnóstico al especialista, quien deberá explicitar los motivos de la necesidad del cierre de año.

❖ **Enseñanza Básica:**

- a. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de los Cursos 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado hasta dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. (DECRETO 511 / 97)
- d. Los alumnos de 1º a 3º Básico que no alcancen los niveles mínimos de aprobación, repetirán curso, acompañando las evidencias respectivas sobre esta situación.

❖ **Enseñanza Media:**

Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios en sus cursos respectivos.

- A. Serán promovidos los alumnos de Iº y IIº Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- B. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- C. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizajes o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados. (Decreto 112/04/99).
- D. Serán promovidos los alumnos de IIIº y IVº Medio, que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobados.
- E. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y/o Matemática, los alumnos de IIIº y IVº Medio, ambas

modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

(Decreto 083/03/01).

ARTÍCULO 22º

Las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas, podrán resolver situaciones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 23º

Los alumnos que necesitan Evaluación Diferenciada, deberán presentar informes que acrediten la dificultad de aprendizaje, emitido por un especialista antes del 31 de Marzo en Coordinación Académica. En caso de alumnos nuevos el plazo se extenderá hasta el 30 de abril.

Se aclara que dicha condición será aplicable a los alumnos de enseñanza básica (1 a 8º) y en casos debidamente calificados en enseñanza media. La recomendación del especialista debe ser debidamente acompañada de los test aplicados y las sugerencias específicas del caso.

En caso de la no aceptación por parte del apoderado de la evaluación diferenciada y aplicación de tratamientos médicos asociados (Déficit atencional, uso de Aradix, etc.). Ello deberá ser informado a través de un documento escrito que deberá ser firmado en la respectiva Coordinación Académica.

Para Educación Física e Inglés los certificados deberán ser emitidos por un médico especialista, que dé cuenta de las dificultades físicas o neurológicas, para que el colegio decida las adecuaciones curriculares pertinentes, entendidas como cambios de una parte del currículum por la realización de otro tipo de actividades educativas o diferenciación en el grado de dificultad de una prueba (mismos contenidos y mismos aprendizajes esperados) con índice menor de dificultad.

Los certificados correspondientes al 2º semestre deben presentarse antes del 06 de agosto.

La evaluación diferenciada se aplicará una vez recepcionada toda la documentación requerida por Coordinación Académica (informes).

Las situaciones especiales deben ser analizadas y revisadas por Coordinación Académica.

ARTICULO 24º

Las giras de estudio se deberán realizar en Vacaciones de Invierno, Fiestas Patrias o una vez concluido el año escolar respectivo.

Las situaciones no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por la Rectoría del Colegio.

HORACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RECTOR

Ñuñoa, Marzo 2015